



SISTEMATIZACIÓN DE BUENA PRÁCTICA

**RUTA PARA LA PROTECCIÓN
INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN (MÉXICO)**



SISTEMATIZACIÓN DE BUENA PRÁCTICA

**RUTA PARA LA PROTECCIÓN
INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN (MÉXICO)**

CRÉDITOS

Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM o de la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos (PRM). Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican juicio alguno por parte de la OIM o PRM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos (PRM), bajo el marco del Programa Regional sobre Migración. Sin embargo, los puntos de vista expresados no reflejan necesariamente las políticas oficiales del Gobierno de los Estados Unidos.

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de este documento puede reproducirse, almacenarse en un sistema de recuperación o transmitirse mediante ningún medio electrónico, mecánico, de fotocopiado, grabación ni de ningún otro modo, sin el consentimiento previo del editor.

Los límites y nombres mostrados y la designación utilizada en los mapas de este documento siguen los utilizados por las Naciones Unidas y no implican el respaldo oficial ni la aceptación por parte de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Jefa de Misión: Dana Graber Ladek

Coordinación del Proyecto: Laura Canché, Coordinadora Nacional del Programa Regional sobre Migración Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Dirección de la Oficina: Francisco Sosa #120 Colonia Barrio Santa Catarina, Del. Coyoacán, CP. 04000

Fecha de publicación: Julio 2021

Correo electrónico: lcanche@iom.int

Publicación elaborada por el Hub Regional de Conocimiento sobre Migraciones

Coordinadora: Vanesa Vaca, Oficial Regional de Gestión del Conocimiento

Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe

Correo electrónico de contacto: kmhubregional@iom.int

Sitio web: <https://kmhub.iom.int/es>

Correo electrónico de contacto: kmhubregional@iom.int

ABREVIATURAS

| | |
|-------------------|--|
| ACNUR | Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados |
| BP | Buena práctica |
| COMAR | Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados |
| CONAPRED | Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación |
| CIDH | Corte Interamericana de Derechos Humanos |
| CNDH | Comisión Nacional de Derechos Humanos – México |
| DIF | Desarrollo Integral de la Familia |
| EDDNN | Enfoque de protección de derechos de la niñez |
| INM | Instituto Nacional de Migración |
| LGDNNA | Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes |
| NNA | Niñas, niños y adolescentes |
| INDESOL | Instituto Nacional de Desarrollo Social |
| OIM | Organización Internacional para las Migraciones |
| ONU | Organización de las Naciones Unidas |
| OPI | Oficiales de Protección a la Infancia |
| PPNNA | Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes |
| SE-SIPINNA | Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes |
| SIPINNA | Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes |
| SNDIF | Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia |
| RPIDNNA | Proyecto Ruta de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración. |
| UNICEF | Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia |


CONTENIDOS

| | |
|--|----|
| CRÉDITOS..... | 3 |
| ABREVIATURAS..... | 4 |
| CONTENIDOS..... | 5 |
| Ficha de la Buena Práctica..... | 6 |
| Introducción..... | 7 |
| Contexto..... | 7 |
| Descripción de la Buena Práctica..... | 8 |
| Implementación de la Buena Práctica..... | 8 |
| LECCIONES APRENDIDAS..... | 11 |
| RECOMENDACIONES..... | 12 |
| ANEXOS..... | 13 |

FICHA DE LA BUENA PRÁCTICA

| | |
|-----------------------|---|
| Buena práctica | Ruta para la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración. |
| Descripción | La Ruta es un documento diseñado desde un enfoque de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes basado en los estándares nacionales e internacionales, el cual articula a las instituciones del estado mexicano para fortalecer la coordinación hacia la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de migración en territorio mexicano. |
| Objetivo | Garantizar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, a través de la articulación de las instituciones, identificando sus trechos de responsabilidad y acordando la forma en que deben coordinarse para lograrlo. |
| Lugar | México |
| Beneficiarios | Niñas, niños y adolescentes migrantes. |

ETAPAS DE APLICACIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

1. 
Revisión de las responsabilidades institucionales y leyes vigentes.

2. 
Creación de la Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración.

3. 
Autorización de la Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración.

4. 
Socialización de la Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración.

INTRODUCCIÓN

La buena práctica (BP) que se presenta a continuación fue desarrollada por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), desde la oficina de México.

Esta iniciativa se enmarca dentro del *Programa regional sobre migración*¹.

La propuesta, en lo sucesivo será llamada Ruta, la cual corresponde al *Proyecto de creación y puesta en práctica de la Ruta de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración*. Consistió en diseñar un documento con enfoque de protección de derechos de la niñez y la adolescencia (EDDNN)² sobre el foco migratorio y de seguridad basado en estándares nacionales e internacionales.

Se agradece el apoyo para realizar este trabajo de sistematización de buena práctica a Laura Canché de la Oficina OIM México.

CONTEXTO

En el año 2018 en México el número de niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes presentados ante el Instituto Nacional de Migración (INM), fue de 31,717, mientras que en el primer semestre del 2019 el total fue de 33,507 NNA. En referencia al acompañamiento, en el 2019 el 24,7% de los menores de edad presentados al INM viajaban sin acompañamiento de un adulto a su cuidado. Así mismo, en el primer semestre del 2019 el número de NNA devueltos a sus países de origen, bajo la figura de retorno asistido³, fue de 21,895.

Sin embargo, las políticas públicas han tenido un enfoque de control migratorio y de seguridad, que prioriza una respuesta de atención migratoria y retorno de NNA. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su Opinión Consultiva 21/14⁴ sobre Derechos y Garantías de NNA en el contexto de Migración y/o Necesidad de Protección Internacional establece:

La necesidad imperiosa de adoptar un enfoque de derechos humanos con relación a las políticas migratorias y respecto a las necesidades de protección internacional, asumiendo la interpelación y convergencia entre estas diferentes ramas del derecho internacional. Pero, más aún, por tratarse de niñas y niños debe prevalecer un enfoque encaminado a la protección y garantía de sus derechos en forma integral.

En ese sentido, la nueva política migratoria⁵ de México cambia de paradigma, considerando priorizar la protección integral de los derechos humanos de los NNA en situación de migración, por encima del enfoque de control migratorio. Prueba de lo anterior, es la creación de la *Comisión de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de Condición de Refugiado en el marco del Sistema Nacional de Protección Integral de NNA (SIPINNA)*⁶. Para la instauración de la Comisión se realizaron reuniones preparatorias donde las instituciones integrantes acordaron la elaboración de la Ruta y la conformación de un Grupo de Trabajo.

La Ruta se convertiría en el documento de referencia para establecer las articulaciones y coordinaciones entre las instancias gubernamentales, indicando sus trechos de responsabilidad y acordando la forma en que deben coordinarse para lograrlo.

¹ Para obtener mayor información de este programa ingrese a PRIMA aquí: <https://primaforall.iom.int/sites/northamerica/CR99P0508/Pages/home.aspx>

² Enfoque de derechos humanos de la niñez y adolescencia se centra en facultar a los poseedores de esos derechos, en nuestro caso los niños y niñas, reconociéndolos no como objetos de atención sino como sujetos de derechos, como personas con capacidad de defender y exigir sus derechos legalmente reconocidos. https://www.ministeriodesalud.go.cr/gestores_en_salud/derechos%20humanos/infancia/derenezunicef.pdf

³ Apoyo administrativo, logístico y financiero, que incluye la asistencia para la reintegración, facilitado a los migrantes que no pueden o no desean permanecer en el país de acogida o de tránsito y deciden regresar a su país de origen. Nota: En el contexto del retorno voluntario asistido y la reintegración, se considerará que hay voluntariedad si se dan dos condiciones: a) la libertad de elección, que se define por la ausencia de presiones físicas o psicológicas para acogerse a un programa de retorno voluntario asistido y reintegración; y b) una decisión informada, que requiere la disponibilidad de información actualizada, imparcial y fiable en la que fundamentar la decisión. Fuente: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Assisted Voluntary Return and Reintegration Handbook* (documento interno sin publicar; 2010), pág. 225.

⁴ La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva 21/14 sobre Derechos y Garantías de Niñas y Niños en el Contexto de Migración y/o Necesidad de Protección Internacional con sus referencias se puede encontrar en el enlace <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9832.pdf>

⁵ La nueva política migratoria se configura como un reto, debido a que el Estado mexicano enfrenta en las cuatro dimensiones del fenómeno (origen, tránsito, destino y retorno) mediante un cambio de modelo impulsado a partir de la implementación de una nueva política migratoria. En este contexto y partiendo del respeto pleno de los derechos humanos, la inclusión y la perspectiva de género, la política migratoria del Gobierno de México (2018-2024) se constituye sobre la base de un paradigma, cuyo centro es la persona migrante y el desarrollo social y económico como sustento de la movilidad humana de una manera regular, ordenada y segura. Para mayor información ingresé al enlace https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/530166/Nueva_Politica_Migratoria_2018-2024.pdf

⁶ Es un Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), diseñado para la alineación, transversalización, diseño e implementación de la política pública con perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia en los órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos a nivel nacional, local y municipal para respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y reparar el daño ante la vulneración de los mismos. Su creación responde a los mandatos normativos de la Convención de los Derechos del Niño, así como, el artículo 1o Constitucional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (LDNNA/CDMX) y de todas las demás leyes que de ellos emanen. Enlace oficial: <https://www.gob.mx/sipinna>.

Acuervo SIPINNA/03/2019 por el que se crea la Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado y se aprueba en lo general la Ruta de Protección Integral a niñas, niños y adolescentes en situación de migración.

Si quiere acceder al documento completo de esta buena práctica puede contactar al correo:

kmhubregional@iom.int

